

Proceso. MONTE RAQUEL JOSEFA C/ AGUAS RIONEGRINAS S. A. S/
INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS

Organismo. Unidad Jurisdiccional Nro. 15

General Roca, 19 de mayo de 2026.-

Proveyendo el escrito del Dr. Detlefs del 15/05/2026 16:42:34 -horario inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 18/05/2026:

Téngase presente la conformidad de Caja Forense.

Proveyendo el escrito del Dr. Detlefs del 18/05/2026:

Téngase presente la ratificación efectuada.

Proveyendo el escrito del Dr. Detlefs del 15/05/2026 15:21:12 -horario inhábil-, por lo que se tiene ingresado el 18/05/2026:

A la aprobación de planilla solicitada, estese a la sentencia interlocutoria de fecha [05/05/2026](#).

Atento lo solicitado, TRANSFIÉRASE de la cuenta de autos Nro. [126753856](#):

-a la cuenta de R.J.M.-.C.2.-.B.P.S.S.C.C.-.C.d.A.e.P.N.2.-.C.0.0.-.E.M.e., la suma de \$ **578.680,65** en concepto de 75 % de los montos adeudados al Perito P.A.F.(%.d.s.c.p.c.c.s.y.e.2.%.e.r.d.h.d.d.c.S.N.A.F.D.3. conforme a la cuota particionaria de este).

-a la cuenta judicial N.1.C.N.0.0.a.a.n.d.A."P.A.S.S.A.I.c.E.N.F. que tramita ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2º Piso, de General Roca, la suma de \$ **192.893,56** en concepto de 25 % de los honorarios regulados al causante conforme la cuota particionaria de niña M.D.4., heredera declarada del mismo.

Cúmplase por OTICCA con la transferencia ordenada.

Téngase presente la caución ofrecida.

Estese a lo proveído infra.

I. PROCESO.

Vistas las actuaciones "MONTE RAQUEL JOSEFA C/ AGUAS

RIONEGRINAS S. A. S/ INCIDENTE - EJECUCIÓN DE HONORARIOS", RO-00683-C-2026, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y, de las que resulta;

II. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS.

Mediante escrito de fecha [15/05/2026](#) el Dr. Detlefs solicita transferencias en concepto de capital e intereses de su mandante, las cuales se ordenan ut supra, y que se le regulen honorarios profesionales por las labores realizadas.

En consecuencia, de acuerdo al estado de autos, habiéndose diferido en la sentencia monitoria de fecha [31/03/2026](#) la regulación al letrado hasta la oportunidad del art. 41 de la L.A, y teniendo en cuenta las actuaciones realizadas por el letrado en el expediente.

III. RESUELVO.

- a) Dar por finalizado el proceso de ejecución.
- b) Regular los honorarios del Dr. Fernando Detlefs en la suma de \$ **566.769,00** (5 JUS + 40%).

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquella (Arts. 6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.).

- c) Notifíquese y cúmplase con la ley 869.

Matías Lafuente

Juez